

EST-VSCSM- PARME-068

**ESTADO No. -068
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HJID-04-002	MARÍA VICTORIA LÓPEZ PATIÑO	10	5/11/2024	AUTO PARME No. 1430 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA No. HJID- 04-002 (SF-151), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario del subcontrato minero, la señora: MARÍA VICTORIA LÓPEZ PATIÑO</i></p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p><i>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2023, para el mineral de ORO y PLATA allegados por beneficiario del Subcontrato de Formalización, presentados en ceros (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad del beneficiario la información en ellos aportada.</i></p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo</i></p>

					<p>2.2.5.4.2. 16. <i>literal del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al (I) Trimestre de 2024 para el mineral de ORO Y PLATA. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>2. <i>Requerir bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2. 16. literal del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al periodo del (II) Trimestre de 2024 para el mineral de ORO Y PLATA. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3. <i>Requerir bajo causal de terminación al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en las disposiciones anteriores.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>saldo se continuará generando intereses.</p> <p>4. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), en concordancia con el art. 17 de la Ley 2056 de 2020, para que presente mediante el documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>5. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), en concordancia con el art. 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que presente la Reconciliación de Recursos y Reservas-R&R correspondiente a la anualidad del 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1193 de 13 de septiembre de 2024.</i></p> <p>2. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3. Informar al beneficiario del subcontrato de Formalización, que mediante Auto No. 2023080283316 de fecha 29 de agosto de 2023, notificado le fueron realizados requerimientos BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN, los cuales a la fecha no han sido subsanados, por lo tanto, esta autoridad minera una vez realice visita de fiscalización Integral, verificará en campo, el cumplimiento a los requerimientos efectuados y en acto administrativo separado y posterior, realizará pronunciamiento frente al mismo.</i></p> <p><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<p>H6335005</p> <p>C5213005</p> <p>H6118005</p>	<p>MINEROS ALUVIAL S.A.S.</p>	61	14/11/2024	<p>PARME No. 1466 de 2024</p> <p>3.1. PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para la semana del 19 al 22 de noviembre de 2024, en los municipios de El Bagre y del Municipio de Nechí, iniciando en la Alcaldía de El Bagre, el 19 de noviembre de 2024 a las 8:00 am., para las solicitudes de Amparo Administrativo relacionadas en los antecedentes del presente acto, de los títulos mineros H6335005, C5213005, H6118005 (TITULAR MINEROS ALUVIAL S.A.S. NIT: 901218630) por perturbaciones realizadas en los puntos coordinados referenciados en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>3.2. Comuníquese al alcalde del municipio de El Bagre y del Municipio de Nechí para que designen un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas de verificación.</p> <p>3.3. Toda vez que el titular minero en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de</p>

					<p><i>los posibles perturbadores, la notificación del presente auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de El Bagre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</i></p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	G6007005	CANTERA SINIFANÁ RIO CAUCA CASIRCA	2	14/11/2024	<p>PARME No. 1467 de 2024</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. G6007005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad CANTERA SINIFANA RIO CAUCA CASIRCA S.A.S:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>4. MODIFICAR la parte dispositiva del Auto PARME No. 750 del 12 de agosto de 2024, notificado por Estado PARME No. 45 del 21 de agosto de 2024, el</p>

						<p><i>cual quedará así:</i></p> <p><i>3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 29 de julio de 2024 a través del radicado 20241003300172, CANTERA SINIFANÁ RIO CAUCA CASIRCA, contra Fabian Darío Herrera Londoño Jaime Andrés Ospina Reynaldo López y otros no identificados por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión G6007005 ubicado en jurisdicción del municipio del TITIRIBÍ Y VENECIA, departamento de ANTIOQUIA en las siguientes coordenadas:</i></p> <p><i>5. Lo demás contenido en el Auto PARM No. 750 del 12 de agosto de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 45 del 21 de agosto de 2024 no sufre modificación alguna.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JBJ-08321-4	DIDIA ESTER RICARDO MACEA	7	14/11/2024	PARME No. 1468 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización JBJ-08321-4, se realizan los siguientes:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1 Aprobar dentro de las diligencias del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-4 el formulario para</i></p>



					<p><i>la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de oro correspondiente al trimestre III del año 2022.</i></p> <p><i>3.2 Aprobar dentro de las diligencias del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-4 el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de oro correspondiente al trimestre IV del año 2022.</i></p> <p><i>3.3 Aprobar dentro de las diligencias del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-4 el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de oro correspondiente al trimestre I del año 2023.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.4 Requerir a la señora DIDIA ESTER RICARDO MACEA, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-4, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1264 del 20 de septiembre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN El Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental o en su defecto, la Certificación que defina que dicha Licencia se encuentra en trámite emitida por la Autoridad Ambiental en un término no mayor a 90 días, conforme el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017.</i></p> <p><i>3.5 Requerir a la señora DIDIA ESTER RICARDO MACEA, beneficiaria del Subcontrato de Formalización</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>No. JBJ-08321-4, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1264 del 20 de septiembre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre II de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</p> <p>3.6 Requerir a la señora DIDIA ESTER RICARDO MACEA, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-4, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1264 del 20 de septiembre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre III de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017</p> <p>3.7 Requerir a la señora DIDIA ESTER RICARDO MACEA, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-4, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1264 del 20 de septiembre de 2024, allegue, SO</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre IV de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p><i>3.8 Requerir a la señora DIDIA ESTER RICARDO MACEA, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-4, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARMÉ No.1264 del 20 de septiembre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre I de 2024, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p><i>3.9 Requerir a la señora DIDIA ESTER RICARDO MACEA, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-4, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARMÉ No.1264 del 20 de septiembre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre II de 2024, más los</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i></p> <p><i>3.10 Requerir a la señora DIDIA ESTER RICARDO MACEA, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-4, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1264 del 20 de septiembre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN Los requerimientos realizados al Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC, de acuerdo al Auto No. 2023080402495 del 16 de noviembre de 2023, que acogió el Concepto Técnico No. 2023030517058 del 21 de octubre de 2023, conforme a lo dispuesto en el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017.</i></p> <p><i>3.11 Requerir a la señora DIDIA ESTER RICARDO MACEA, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-4, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1264 del 20 de septiembre de 2024, allegue la metodología de Control a la Producción, implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, la cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i><i>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</i><i>• Control de inventarios (cuando aplique)</i>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.12 INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. JBJ-08321-4 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No.1264 del 20 de septiembre de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

: DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 DE NOVIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INÉS RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM